



ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD HERMANOS SANCHO MARTÍNEZ S.C, PROPIETARIA DE LA CASA RURAL «MOLINO ALTO» DE ALMONACID DE LA CUBA.

Los días 13 y 14 de junio de 2025, la Comunidad Autónoma de Aragón experimentó lluvias torrenciales de gran intensidad en determinados municipios, que han provocado daños en infraestructuras y otros bienes de titularidad pública y privada, entre los que se encuentran los establecimientos de alojamiento turístico y los complejos turísticos. La magnitud de los hechos y sus efectos en Aragón obligan a la actuación de los poderes públicos y a la adopción en las zonas afectadas de un conjunto de medidas paliativas y reparadoras al objeto de favorecer el restablecimiento de los servicios, la reparación de los daños producidos y la vuelta a la normalidad de las zonas siniestradas por los desbordamientos e inundaciones.

En el BOA Extraordinario Nº1 de 20 de junio de 2025 se publicó el Decreto-Ley 3/2025, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 13 y 14 de junio de 2025.

El artículo 3 de dicho Decreto-Ley 3/2025, dispone que el Gobierno de Aragón adoptará una serie de medidas destinadas a paliar daños materiales en viviendas, en explotaciones agrícolas y ganaderas, establecimientos industriales y mercantiles y a favor de las personas afectadas, entre las que se encuentran «subvenciones para resarcir los daños ocasionados a establecimientos industriales, comerciales, turísticos y mercantiles».

Añade el artículo 8 que dichas subvenciones serán establecidas por el Departamento competente por razón de la materia. Es por ello que, de conformidad con el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, corresponde a éste Departamento otorgar las subvenciones destinadas a reparar los daños materiales ocasionados en los establecimientos de alojamiento y complejos turísticos como consecuencia de las lluvias torrenciales de junio de 2025.

En cuanto al procedimiento de concesión, se recurre a la concesión directa regulada en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que establece que la concesión de estas subvenciones «se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio».

Si bien el Decreto-Ley hace referencia a la necesidad de aprobar unas bases reguladoras y realizar convocatoria pública, dado que de todo el ámbito territorial



de aplicación establecido se ha constatado que solo se han visto afectados dos establecimientos de alojamiento turístico, se ha optado por recurrir a la subvención directa en aras de una mayor agilización en la tramitación. Figura en el expediente de la presente subvención el certificado de la Comarca de Belchite en el que se relacionan los alojamientos afectados, entre los que se encuentra la Casa Rural «Molino Alto», de Almonacid de la Cuba. En dicho certificado, consta también como afectado el albergue municipal «Ceres» de Azuara, pero dicho establecimiento no llegó a realizar solicitud de subvención a esta Administración, al haber sido sufragados los gastos de reparación de los daños por su compañía de seguros.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de esta subvención nominativa se ha iniciado a instancia del interesado, mediante solicitud presentada en el Registro Electrónico General de Aragón el día 29 de septiembre de 2025, y termina mediante esta resolución de concesión.

En la solicitud, el interesado señala que el seguro ha valorado los daños, sumando continente y contenido, en 120.120,37€, de los cuales han abonado 50.405,48€, por lo que solicita la diferencia para poder sufragar el coste total que supondrán todas actuaciones de reconstrucción y restitución de la casa rural.

Junto con la solicitud de subvención, la sociedad Hermanos Sancho Martínez S.C, propietaria de la Casa Rural «Molino Alto» ha presentado una descripción del inmueble y un informe de daños realizado por la Comarca Campo de Belchite, a los que se hacen referencia en el Anexo de la presente Orden.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.2.a) y 2 del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y de lo establecido en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO:

Primero. - Objeto y finalidad de la subvención. Financiación

Se aprueba la concesión de una subvención directa a la sociedad Hermanos Sancho Martínez S.C, propietaria de la casa rural «Molino Alto» de Almonacid de la Cuba, para la reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales de los días 13 y 14 de junio de 2025 en el inmueble, así como para la compra de mobiliario y enseres necesarios para que pueda reanudar su actividad turística. El importe de la subvención es de 69.714,89 euros, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria G/7511/770213/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.



Las actuaciones concretas destinadas a reparar el inmueble se encuentran detalladas en el Anexo de la presente Orden.

Los gastos subvencionables se sujetarán a lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón. Las reparaciones que se acometerán con la aportación económica procedente de la presente subvención se recogen en el Anexo adjunto a esta orden.

El periodo subvencionable abarca los gastos comprendidos entre el 15 de junio de 2025 –día siguiente a las lluvias torrenciales- y el 14 de diciembre de 2025 –día anterior a la finalización del plazo de justificación- recogido en el apartado cuarto de la presente orden

Segundo. - Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón para que la concesión de esta subvención sea efectiva, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

La aceptación deberá presentarse a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón e irá dirigida a la Dirección General de Turismo y Hostelería del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. - Obligaciones del beneficiario

La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El objeto de la subvención deberá ser aplicado a la realización de las actuaciones previstas en el apartado primero, debiendo justificar los importes de la inversión efectuada.
- b) La inversión proyectada deberá estar realizada y justificada, mediante los documentos correspondientes.
- c) Para el cobro de la subvención deberá cumplir formalmente las obligaciones tributarias en relación con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.
- d) El beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- e) La contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el objeto de la subvención deberá realizarse de conformidad con lo



dispuesto en la legislación de contratos del sector público y demás normas de la Administración de la Comunidad Autónoma que puedan serle de aplicación. Cualquier incumplimiento de las mismas, dará lugar a las correcciones que procedan.

- f) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- g) Se colocará un cartel con información del proyecto (de un tamaño mínimo A3) en que se mencionará la ayuda financiada por el Gobierno de Aragón en lugar visible al público, así como en la página web de la entidad.
- h) Se comunicará cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, o que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.
- i) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.
- j) El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta orden, o de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Esta subvención será incompatible con la obtención de cualquier otra subvención para el mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Cuarto. - Justificación

1. El plazo de justificación finalizará el 15 de diciembre de 2025.

2. La justificación del cumplimiento de la actuación objeto de subvención se realizará de forma telemática, a través del enlace de la sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, dirigida a la Dirección General de Turismo y Hostelería en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.



3. El beneficiario justificará ante el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, a través de la Dirección General de Turismo y Hostelería, que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa, contendrá la siguiente documentación:

- a) Escrito de presentación de la justificación
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluya y acredite:
 - La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por el beneficiario e imputados a la actuación subvencionada, así como sus pagos.
 - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

4. Se comunicará cualquier eventualidad sobrevenida de la actuación subvencionada que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.

5. El beneficiario deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

6. Asimismo, el beneficiario deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa aplicable resulten exigibles.

7. La Dirección General de Turismo y Hostelería comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

Quinto. - Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará en un único pago con posterioridad a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la aplicación de la cantidad otorgada al fin para el que se otorga. Para poder proceder al pago,



el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto. - Reintegro.

1. En los casos previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El incumplimiento parcial en la ejecución de las actuaciones subvencionables o la justificación insuficiente de las mismas darán lugar al reintegro parcial de la subvención en la proporción correspondiente al porcentaje de desviación acreditado.

Séptimo. –Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la sociedad beneficiaria a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección General de Turismo y Hostelería a través del Servicio de Ordenación y Regulación de los Servicios Turísticos.

3. Las propuestas de modificaciones en los importes de las partidas descritas en la presente Orden deberán dirigirse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón a la Dirección General de Turismo y Hostelería para su validación.

Octavo. - Confidencialidad.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público autonómico de Aragón; o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE
MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
Manuel Blasco Marqués



ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS Y DE LAS REPARACIONES NECESARIAS

La Casa Rural «Molino Alto» se trata de un alojamiento turístico de titularidad particular, compuesto por tres apartamentos situados a la entrada de la localidad de Almonacid de la Cuba, junto a la presa romana.

Según se indica en el informe de daños realizado por la Comarca Campo de Belchite, «El conjunto sufre graves daños en la fachada exterior y forjado entre bodega y primera planta. Tras la riada fue necesario apuntalar parte del edificio para evitar su derribo.

Los destrozos ocasionados por el agua, que entró por varias de las puertas de acceso y evacuó por la fachada, se localizan fundamentalmente en el apartamento 1 y otras estancias para uso privativo de los propietarios, como aquellas que utilizaban para funciones de limpieza y almacén del alojamiento turístico.

Además, han perdido todos los enseres del apartamento 1, además de carpinterías, pavimentos de tarima, paredes, baños, así como una parte de la estructura del molino que tenían museizado, junto a otras piezas de colección, y que explicaban la historia del molino harinero cuando en otras épocas estuvo en uso»

Las tareas necesarias para la recuperación del edificio, y que se acometerán con la aportación económica procedente de la presente subvención, son las siguientes:

- Apuntalamiento de forjados
- Demolición de falso techo, forjados, estructuras de apeo y soleras
- Eliminación de escombros
- Reconstrucción de muros
- Enlucido del muro
- Limpieza manual y sellado de juntas de fábrica de sillería o mampostería
- Sustitución de parte de la fontanería y electricidad del edificio
- Eliminación de mobiliario de cocina con muebles altos y bajos de madera o laminado
- Sustitución de baldosas
- Sustitución de carpintería
- Sustitución de todo el suelo de tarima
- Pintura
- Compra de todos los enseres del apartamento ubicado en la planta baja, y de todos los enseres, vajilla y ropa de cama localizada en almacén y cuarto de limpieza
- Reconstrucción de muro y jardinería de acceso a la casa rural



VALORACIÓN DE DAÑOS Y PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN

N.Ref.:5708

Referencia C.C.S.: 2025-50-00309-01

Riesgo: EXTRAMUROS, S/N, en ALMONACID DE LA CUBA (Zaragoza)

Aseguradora: MGS

Póliza: 31953311

Estimados Señores,

Según su solicitud procedo a realizar detalle de valoración considerada:

Artículo	Daños	Indemnización
Artículo: Continente	96.335,50€	30.414,57€
Artículo: Contenido	23.784,87€	23.784,87€
Suma	120.120,37€	54.199,44€
Franquicia		-3.793,96€
Propuesta de indemnización		50.405,48€

Aclaración sobre valoración de contenido según normas de tasación de póliza contratada

Valoración a valor de reposición a nuevo	38.918,73€
Depreciación	25.849,66€
Valor real	13.069,07€
Complemento valor a nuevo	10.715,80€
Propuesta de indemnización de contenido (Valor real + Complemento valor a nuevo)	23.784,87€

El importe propuesto de indemnización de 50.405,48 €, incluye el importe de anticipo de indemnización de 10.000,00 €.

Atentamente

Angel Mateos Peritaciones

Tel: 976 003 297 - Email: gestion@amperitaciones.es

|